

5951/15 1412

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Antonio Linares Hijo

de

Zuera (Zaragoza)

Juez Instructor de

de Rosendo
Se inició el expediente en

4 de diciembre de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGION MILITAR

Causa núm. 2365-39

Contra Dantolaué

Bura Aro

R.º n.º 3059

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 11 de Abril
de 1941.

EL AUDITOR,

EV 1368

Laucau

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



945078
21508
11 00
1000

1412

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE. "Argento del Regimiento de Infanteria Vall
11, nº 20 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia
recaida en la causa nº 2355-39 instruida contra Bartolomé Cura Aso y de ca
causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la quinta
Región Militar. Oficial de Infanteria DON PEDRO MARIN BLASCO.

CERTIFICO. que a los folios que se indicaran o ran las actuaciones judicia
que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi.

Al 40 y 40 vuelto SENTENCIA. En la Plaza de Aragoza a seis de Julio de mil
novecientos cuarenta. - Reunido el Consejo de Guerra permanentemente numero uno. -
para very fallaria causa instruida contra Bartolomé Cura Aso, todos ellos
mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sum
rio. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del
Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presen
tante en el acto de la vista. - RESULTANDO Hec os probados y asi se declaran
que Bartolomé Cura Aso de 32 años, casado, labrador, natural y vecino de
Zuera hijo de Julian y de Benjamina, de antecedentes izquierdistas, afiliado
antes del Movimiento a Izquierda Republicana y luego en zona roja a la U.G.T.
al producirse este se encontraba en Zueratrabajando, donde permaneció hasta
el día 16 de Septiembre de 1936 que h'yo a zona roja ingresando en la columna
na el Poma, con la que estuvo en el frente de Aragón, dándose de baja en no
viembre del treinta y seis y marcando a Masnou, donde estuvo hasta en rodol
treinta y ocho que ingresó voluntariamente en la Brigada de Carabineros opera
rando en el frente de Aragón y suspendiéndole el final de la guerra en Valenc
el 26 de marzo de 1939 durante el tiempo que estuvo en carabineros fue
acemilero de Unidad de Montaña. - CONSIDERANDO que los relacionados hechos son
constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el
artículo 249 del Código de Justicia Militar del que aparece responsable
por ejecución material y directa al procesado Bartolomé Cura Aso, siendo
de apreciar en el presente caso la atenuante muy calificada de falta de per
versidad. - CONSIDERANDO que toda responsable criminalmente lo es tambien
civilmente si bien en el presente caso no procede determinar las responsa
bilities civiles y si hacer expresa reserva que previene la Ley de 9 de
Febrero de 1939. - VISTOS los artículos citados 171-174, 208, 591 y 657 del
Código de Justicia Militar, 33, 47 y 67 del penal Coman, decreto numero 55
y Orden Circular de la Residencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940 cuyas
normas son tenidas en cuenta al dictar esta sentencia y demas preceptos de
general aplicación. - EL CONSEJO POR UNANIMIDAD FALLA. - que debe condenar y
condena al procesado Bartolomé Cura Aso, a la pena de seis años de prisión
menor, con accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio duran
te el tiempo de la condena, como autor del delito antes tipificado, sirviéndole
todo el tiempo de prisión preventiva sufrida en cuanto a las responsabilidades
civiles se hace la expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.
Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. - Hay cinco firmas
ilegibles. Rubricados.

Al 41. - obra DECRETO del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la quinta Región
Militar de fecha 12 de Julio de 1940, por el cual aprueba la anterior sentenci
ordenada las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Y para que conste y a efectos de su rescisión de validez
Registra de Responsabilidad Civil y Penal
extingó lo presente que concuerda con su original al que se remite de orden
y visado por E.S. En Aragoza a *de agosto*
de mil novecientos cuarenta y uno.

V.B.

[Rubricado]

[Rubricado]

R

[Handwritten signature]

28-1-41

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2355 del año 1939 contra Barbosa Luca Aro por delito de amigo a la reelección del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 14 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 14 de mayo de 1943.

Señores

Villar
Rejador
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

das

Al final de que a un proceso en
proceso intente expedient si
Bartolomeo Guincho

Zaragoza 24 Mayo 1943

Diligencia. - *Acta de la Junta*
Sernelto de Fiscalia hoy 28 Mayo
de 1943. - certificado.

Providencia. - Zaragoza veintiseis Mayo de mil
Señores. -) novecientos cuarenta y tres.
Fejenda }
Barrata } Pare al Ponente

T. G. E.

Prisecologos

Seguidamente se cumple lo mandado. - certificado

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millarmelo Durango
D. Roberto Mejado Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a cuatro de
diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Bartolome Lura Asi

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Bartolome Lura Asi

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Nota

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas

[Signature]

Notificación al Sr. Fiscal / Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico

De la Fuente

[Signature]

[Signature]